

Cuernavaca, Mor., 15 de enero de 2016.

LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.

Con fundamento legal en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito a usted la exención de la obligación de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio de la siguiente normativa: Políticas cibernéticas del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos. Lo anterior, en virtud de que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Se anexa disco que contiene el anteproyecto de la normativa mencionada.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"POR UNA JUVENTUD CULTA Y PRODUCTIVA"

LIC. HÉCTOR FERNANDO PÉREZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COBAEM

C.P. Archivo/Minutario
HFPJ/GRRC/jlra



POLÍTICAS CIBERNÉTICAS DEL COBAEM

FUNDAMENTO LEGAL

1. Las presente políticas tienen fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 y 8 fracción 10, del Decreto número 266 que ratifica y adecúa las disposiciones que regulan la competencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, publicado el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, sexta época, número 3746, que modificó al Decreto de creación, publicado el catorce de septiembre de dos mil catorce de mil novecientos ochenta y ocho. De la misma forma, se fundamenta en el artículo 9 fracción I, 10, 12 y 14 fracción X del Estatuto General del organismo.

SUJETOS OBLIGADOS

2. Las presentes políticas son de observancia para el personal y los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, en adelante el COBAEM. Regulan las conductas que deben observar al acceder a internet, ya sea a través de la red institucional o privada, dentro del horario laboral o escolar, respectivamente, e incluso fuera de estos horarios, en las hipótesis que prevé la propia normatividad.

DERECHOS

3. El personal que labora en el COBAEM y los alumnos tienen derecho al uso de la red institucional dentro de los horarios laborales y escolares. El acceso de los alumnos a la red será a través de los equipos de cómputo institucional.
4. El personal del COBAEM tiene derecho a que se le genere un correo electrónico institucional para la comunicación interactiva.
5. Los alumnos tienen derecho a acceder a la consulta de su Kardex, utilizando como medio de acceso la matrícula escolar y la contraseña que el COBAEM les designe.
6. El personal y los alumnos tienen derecho a la libre expresión en la página web institucional, en las páginas o perfiles del COBAEM en las redes sociales, blogs y en cualquier medio electrónico de interacción y comunicación, siempre que el ejercicio del derecho no contravenga la moral, la buena costumbre o atente contra la dignidad de la comunidad participante.

DE LAS RESTRICCIONES

7. La información personal de los alumnos y del personal del COBAEM, así como de los padres de familia, están protegidas por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Cualquier personal o alumno que realice un uso indebido de los mismos a través de

internet, asumirá las consecuencias de sus actos en términos de las legislaciones aplicables.

8. Cualquier personal que reciba información o mensajes que lo hagan sentir incómodo deberá reportarlo inmediatamente al jefe inmediato. En caso de ser el alumno quien reciba el mensaje o la información, deberá comunicarlo al docente o autoridad escolar inmediata.
9. Queda prohibido a los alumnos acceder a través de internet a la información personal privada, a los materiales o documentos de otras personas, salvo que medie autorización de estos.
10. Queda prohibido al trabajador y a los alumnos acceder a internet con el propósito de manipular, alterar, dañar o destruir el equipo informático, software o los archivos de la computadora o de cualquier medio electrónico propiedad de la institución.
11. Queda prohibido al personal y a los alumnos acceder a internet para crear o copiar material informático amenazante, pornográfico, obsceno, y discriminatorio.
12. El acceso de los alumnos al internet institucional solo será para fines educativos y autorizados por las autoridades escolares. El acceso del personal a la red institucional será para los fines propios de las funciones laborales.
13. Quedan prohibidas las expresiones, ilustraciones, comentarios publicados por cualquier alumno o personal a través de cualquier medio de comunicación cibernética que resultan contrarias a la moral o las buenas costumbres; incluidas las iniciadas, creadas o publicadas fuera de los planteles del colegio o del centro de trabajo.
14. Se prohíbe toda expresión que constituya acoso cibernético y/o cualquier otro medio de comunicación, se hagan dentro o fuera de los horarios escolares y laborales.
15. Se prohíben las difamatorias, expresiones falsas, fotos y mensajes de textos publicados en internet y en redes sociales y otros medios similares que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar o círculo laboral, se realicen dentro o fuera de las instalaciones del COBAEM. El padre, madre, o tutor del alumno, se hace responsable del uso que su hijo le dé a las fotos, videos y grabaciones, de cualquier tipo. De la misma forma, se hace responsable por los daños que pueda causarles a terceras personas o al COBAEM en procesos civiles y penales. El personal del COBAEM es responsable por sus actos.

16. Cualquier tipo de daño al equipo de computación, archivos, datos o a la red, incluyendo el acceso, transmisión y obtención intencional de algún virus, archivo o programa con el propósito de dañar los sistemas de computación o cualquier interrupción que impida la operación del sistema de computación, la administración tomará acción inmediata de acuerdo con el Reglamento de Control Escolar, vigente. De considerarse grave la acción llevada a cabo por el alumno, se turnará el caso al Consejo de Honor y Justicia para que resuelva conforme a la normatividad aplicable. Si la acción fuere causado por el personal, se estará a los procedimientos establecidos en las normatividades que regulan las relaciones laborales en el COBAEM.

OBLIGACIONES DEL COBAEM

17. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el uso correcto de internet en el COBAEM.

18. Divulgar al personal, alumnos y a padres de familia los propósitos, beneficios y riesgos asociados con el uso de los recursos de internet.

19. Seleccionar los recursos más adecuados de internet para apoyar y extender el proceso de aprendizaje del alumno.

20. Administrar la red de internet para proveer un servicio eficiente al personal y a los alumnos.

21. Facilitar el desarrollo profesional de todo el personal en relación al acceso a internet y la integración de los recursos tecnológicos al currículo.

22. Actualizar de manera constante la página web, blogs, páginas de las redes sociales y cualquier otro medio electrónico que utilice para fomentar la comunicación interactiva con los alumnos y el personal.

OBLIGACIONES DEL DOCENTE CON LOS ALUMNOS

23. Garantizar que los alumnos cumplan con las normas establecidas en el COBAEM sobre el uso correcto de internet.

24. Asegurarse de que el uso de los recursos de internet son consistentes con el currículo y las metas de los diversos programas del COBAEM.

25. Proveer, planificar y supervisar experiencias de aprendizaje fundamentadas en el currículo escolar, de modo que el alumno se convierta en un aprendiz de por vida, independiente y productivo.

26. Observar y evaluar los recursos de aprendizaje, incluyendo los sitios de internet, antes de recomendar su uso a los alumnos.

27. Supervisar el acceso de los alumnos a internet y proveer guías y orientación adecuada para el uso efectivo de los recursos que provee.
28. Proveer a los alumnos que utilizan internet, instrucciones y expectativas claras sobre las reglas de uso correcto de la red y el sistema electrónico.
29. Dar a conocer la política sobre el de uso correcto de internet con los alumnos antes de permitirles el acceso a la red y de asignarles trabajos o actividades que impliquen el uso de ésta.
30. Proveer actividades de aprendizaje estructuradas que estén debidamente alineadas al currículo.
31. Verificar que el alumno trabaje en las actividades de aprendizaje que se le asignaron.
32. Llevar la evidencia relacionada con la bitacora de los alumnos participantes en torno al uso y manejo de las facilidades tecnológicas.
33. Proporcionar información a los alumnos sobre el buen uso de los medios electrónicos a fin de concientizar de los delitos que se realizan a través de medios electrónicos.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL Y DE LOS ALUMNOS

34. El personal y los alumnos deberán seguir responsablemente todas las directrices relacionadas con el uso correcto de internet, los sistemas electrónicos y los recursos de información en red al realizar las actividades laborales y las actividades de aprendizaje planificadas, de acuerdo con el currículo y a la filosofía del COBAEM.
35. Utilizar de forma responsable todos los recursos de información del sistema electrónico que son provistos por el COBAEM.
36. Informarse de las políticas sobre el uso correcto de internet en el COBAEM.
37. El personal debe agregar el aviso de privacidad en los mensajes del correo institucional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes políticas entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.